

EXPTE. N° 2026/020103-91

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN DUERO-ESGUEVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y COLABORACIÓN EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, AÑO 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid (en adelante DIPUTACIÓN), con N.I.F.: P-4700000-E, y sede en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Iscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid

De otra parte, el Grupo de Acción Local Asociación Duero-Esgueva (en adelante GAL) con N.I.F.: G47398136 y domicilio en C/ Derecha al Coso, nº 43, 2 º, Peñafiel 47300 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Félix Ángel Martín Díez, en calidad de Presidente.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal y competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio, dando fe pública de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid-conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional –y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial.

Segundo.- Que la DIPUTACIÓN, a través del Servicio de la Oficina del Emprendedor que se integra en el Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico, gestiona y ejecuta el

desarrollo de, entre otras, las competencias en materia de empleo, planificación, promoción y desarrollo económico de la provincia, comprensivas de la planificación y estrategia de sus sectores económicos.

Tercero.- Que se encuentran dentro de los objetivos de GAL la ejecución de programas de desarrollo local, aplicando estrategias de desarrollo sostenible integrales de calidad y destinadas a la experimentación de nuevas formas de desarrollo rural, de mejora del entorno económico, a fin de contribuir a la creación de empleo.

Cuarto.- Que, dentro de las actuaciones que realiza GAL en la provincia, se ha considerado de especial interés público por la DIPUTACIÓN la subvención para apoyar el desarrollo de actividades y colaboración en los gastos de funcionamiento durante el año 2026.

Quinto.- Que ambas partes consideran que aunar esfuerzos en orden a reforzar el emprendimiento en la provincia de Valladolid, a través de la formación en materias transversales y mediante el asesoramiento específico de los mismos.

Sexto.- Que para materializar la cooperación entre las partes firmantes consta una subvención nominativa de 30.000 euros en el Presupuesto General de la DIPUTACIÓN para 2026.

Séptimo.- Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2026, que se incluye como Anexo al Presupuesto General de 2026 (Disposición adicional 1ª de las BEP 2026), aprobado definitivamente en el BOP nº 2025/248 de 30 de diciembre de 2025.

Que al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la DIPUTACIÓN y GAL, formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

1.1. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN y GAL, con el fin de ejecutar el desarrollo de actividades y colaboración en los gastos de funcionamiento durante el año 2026.

1.2.- Para el desarrollo y ejecución de las actividades y colaboración en los gastos de funcionamiento, año 2026, la DIPUTACIÓN otorgará una subvención nominativa de 30.000,00 € a la entidad beneficiaria, GAL.

1.3.- Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES

2.1. Objetivo general

Favorecer el desarrollo integral y sostenible de todo el territorio, a través de la realización de actividades que sean coherentes con una estrategia global que permita incrementar el empleo y asegurar la igualdad de oportunidades de jóvenes y mujeres, mejorando el entorno económico y desarrollando los pueblos cultural y socialmente.

2.2. Proyecto y actuaciones

El proyecto establece su base en el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realización de jornadas de trabajo
2. Actuaciones de colaboración, información y difusión comarcal
3. Servicio de asesoramiento a empresas y futuros promotores beneficiarios de ayudas públicas, con especial atención a jóvenes y mujeres.
4. Actualización del diagnóstico de necesidades y demandas de la comarca.
5. Intervenciones en medios de comunicación social

TERCERA. – PRESUPUESTO

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) consignados en la aplicación presupuestaria 202.24109.48303 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE GAL

GAL, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio y fundamentan la concesión de la subvención, especificadas en la Cláusula Segunda.
- Justificar ante la DIPUTACIÓN los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava este Convenio.
- Garantizar la debida diligencia en la ejecución de los trabajos objeto de convenio y efectuar el oportuno seguimiento y control de lo convenido, debiendo presentar los informes que, en su caso, pudieran ser requeridos por la Diputación durante la ejecución del Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Institución provincial, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la DIPUTACIÓN, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la DIPUTACIÓN la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Proyecto, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por

la DIPUTACIÓN, incluyendo la identidad corporativa.

- Cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Valladolid aportará en concepto de subvención a GAL la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), como presupuesto máximo, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedente de cualesquiera instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones (incluida la de la Diputación) en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se efectúen en el presente ejercicio hasta el fin de la vigencia del presente convenio.

En concreto serán subvencionables:

- Los gastos de personal
- Asistencias técnicas y profesionales
- Gastos de material de oficina reprografía, suministros y otros gastos.
- Gastos indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención, en aplicación lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de

Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid.

El gasto deberá referirse a las actuaciones imputables al objeto del convenio y cubrir, al menos, el importe de la aportación total de la Diputación.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión o adquisiciones patrimoniales.

Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente y no sean recuperables.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

OCTAVA. – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

8.1. A la firma del convenio, la Diputación abonará anticipadamente a GAL, con el carácter de “a justificar”, el 100 % del importe de la subvención nominativa con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo que se hayan generado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos de 2026. Para el abono de este anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a GAL en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

8.2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada

a que alude el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Esta cuenta contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio a GAL, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos obtenidos, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria o equivalente.
- Cuenta justificativa a la que alude el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo I.
- Copias auténticas de las facturas originales y de los justificantes del pago cuyo objeto coincida con el de la subvención y referirse al periodo subvencionable, y por un importe total o superior a la cantidad de la subvención establecida en el presente convenio.
 - En las facturas deberá constar el número y fecha de la factura, el nombre y la razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de pagado o el documento acreditativo del pago, y el IVA incluido o la expresión “exento de IVA”, en su caso.
 - Se adjuntará declaración responsable de que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un mismo gasto en esta u otra entidad pública o privada.
- Certificados vigentes de encontrarse al corriente del pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

8.3. La DIPUTACIÓN comprobará directamente conforme a la técnica de muestreo sistemático los justificantes que estime oportunos y que permitan tener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

8.4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

8.5. La presentación de la documentación justificativa se presentará antes del 31 de enero de 2027, en el registro electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 LPAC.

8.6. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo GAL restituir la cantidad que corresponda.

8.7. Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del programa, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.

- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA. – MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DÉCIMOPRIMERA. – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2026 y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

La vigencia prevista del Convenio es de 12 meses, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DÉCIMOSEGUNDA. – RESOLUCIÓN

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

DÉCIMOCUARTA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DUERO-ESGUEVA D. Félix Ángel Martín Díez.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas

ANEXO I

D/Dª , Secretario de Asociación Duero-Esgueva, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para **PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y COLABORACIÓN EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, AÑO 2026**, rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

I. **MEMORIA DE ACTUACIÓN.** Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)

II. **RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICADO** que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad, correspondiente al ejercicio económico del año 2026 las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

En caso de gastos de personal, detallándose nóminas y/o cuotas a la Seguridad Social y retenciones IRPF.

Nombre, apellidos y DNI del trabajador (en caso de empresa o autónomos, razón social y NIF)	Mes de la nómina (indicando porcentaje de imputación) o fecha de factura	Desglose de nómina, indicando los distintos conceptos de forma cuantificada, o concepto de factura	Fecha de pago	Importe
TOTAL				

En caso de gastos corrientes:

Nº de factura y concepto	Emisor de la factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL					

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. **DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES, CERTIFICADO** que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria de actividades y se expiden las correspondientes certificaciones,

En a de

Vº B. EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE